



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS PARA EL PERÍODO 2023-2025.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. RÉGIMEN JURÍDICO.
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS.
4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
5. EFECTOS.
6. FINANCIACIÓN.
7. PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
8. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES.





1. INTRODUCCIÓN.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento.

b) La planificación económica y la promoción económica general, a través de la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional.

c) La coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera, en particular, la coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma y, expresamente, la coordinación de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

e) El ejercicio de las funciones que legalmente se atribuyen a la Comunidad Autónoma sobre las fundaciones vinculadas a las cajas de ahorros andaluzas a que se refiere el artículo 90.bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las fundaciones antes mencionadas. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones y el protectorado sobre las fundaciones bancarias y cajas de ahorros que tenga atribuidas la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.

f) La elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; así como la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero.



g) El impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

h) La gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

i) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

j) La fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos y de la gestión de los demás ingresos propios no tributarios.

k) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

l) La aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

m) Las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) La gestión de la Tesorería y de la deuda pública.



ñ) La gestión de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de los derechos que como titular le corresponda, la política de sedes administrativas y parque móvil.

o) La coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

p) El impulso y la dirección funcional de los sistemas de información económico-financieros presupuestarios, de gestión de ingresos, de gestión de gastos y contables, en las diferentes áreas afectadas, de acuerdo con su competencia.

En la actualidad, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y las entidades a ella adscritas gestionan un destacado número de subvenciones y ayudas públicas directamente vinculadas con algunas de sus competencias, tales como el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento, así como la planificación económica y la promoción económica general.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el principio de eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. A este respecto, en su artículo 8.1 se dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los citados objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Igualmente, la sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a los planes estratégicos de subvenciones, concibiéndolos como un instrumento de carácter programático necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; constituyéndose en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 45.1 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de su otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de lo establecido en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en las materias de economía y Hacienda Pública y las competencias en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones.

A todo ello responde la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos. Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios de la Consejería, conforme a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello, Programa, Planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a esta Consejería, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan. En cuanto a los principios inspiradores del Plan, conforme al artículo 8.3 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con carácter general, las subvenciones a que se refiere el presente Plan Estratégico se regirán por lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras y por las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en cada ejercicio.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

k) Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

l) Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Además de lo anterior, las subvenciones cofinanciadas por fondos europeos se ajustarán a la normativa siguiente:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

b) Corrección de errores del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento Delegado (UE) 2016/568 de la Comisión, de 29 de enero de 2016, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones y los procedimientos para determinar si los Estados miembros deben reembolsar los importes irre recuperables en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



d) Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

e) Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

f) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

g) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

h) Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

i) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

j) Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

k) Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (2021/C 508/01).



3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS.

La programación de subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no puede ser ajena a las orientaciones de la política económica de la Junta de Andalucía para los próximos años - en un horizonte de medio plazo- que han sido recogidas en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) Horizonte 2027, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2022.

La ETEA sintetiza las orientaciones de política económica del Gobierno andaluz, presentando una elevada concordancia con los documentos de planificación de la Unión Europea y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que instan a los países y regiones a realizar cambios y reformas dirigidas a afrontar grandes desafíos, como los relativos al trabajo y el crecimiento económico; la industria, innovación e infraestructura; las ciudades y comunidades sostenibles; y la producción y el consumo responsable, entre otros, con indudables repercusiones en los modos de producción, en el mercado laboral y en el desarrollo social.

Por ello, la ETEA presenta actuaciones para conseguir mejorar la calidad de los factores productivos regionales, con la vista puesta en posibilitar un nuevo modelo de desarrollo endógeno para nuestra Comunidad Autónoma.

Con este propósito pretende impulsar la incorporación de la innovación, la I+D y la asimilación de las nuevas tecnologías digitales, apostando por el emprendimiento, por la internacionalización de las empresas y la atracción de inversiones, así como mediante la diversificación del tejido productivo, reforzando al sector industrial, eliminando barreras burocráticas que dificultan la actividad y la inversión.

En concreto, los retos ligados a las nuevas tecnologías, a la globalización de las cadenas de producción y de los flujos de inversión (tangibles e intangibles), a las nuevas industrias 5.0, la modernización de los sectores tradicionales y la especialización inteligente, así como a los cambios estructurales sociodemográficos, que inciden en el capital humano y en nuevas relaciones laborales, están en la base de las actuaciones de política económica a abordar.



El programa de subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que la misma tiene encomendadas en el marco de la política diseñada por el Gobierno andaluz para la Administración de la Junta de Andalucía. La aprobación de este Plan Estratégico pretenderá la consecución de las siguientes metas:

a) En primer lugar, dotar a la Consejería del adecuado instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia del departamento.

b) En segundo lugar, y desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de la Consejería que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de la gestión del gasto público en subvenciones y ayudas públicas.

c) En tercer y último lugar, y desde la perspectiva de la transparencia, permitir el acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, así como preparar al departamento para las nuevas obligaciones que se derivan de la normativa sobre transparencia pública aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones se pretenden alcanzar los siguientes **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** que se detallan:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1) Puesta en marcha de pequeñas empresas, creación de actividad económica, mejora de la competitividad y fomento del emprendimiento.

Objetivo operativo: Incentivar la inversión productiva para la puesta en marcha y el lanzamiento de pequeñas empresas (incluidas microempresas) que den lugar a una mayor actividad económica en Andalucía, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad.

1.1 Subvenciones dirigidas a las pequeñas empresas para su puesta en marcha.



Objetivo operativo: Favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas microempresas) y medianas empresas existentes.

1.2 Subvenciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para proyectos de creación de actividad económica y mejora de la competitividad.

Objetivo operativo: Favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante el apoyo a proyectos de emprendedores-as.

1.3 Subvenciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para proyectos de emprendedores.

Objetivo operativo: Difundir y promover la cultura empresarial.

1.4 Subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía para el fomento de la cultura emprendedora.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2) Transformación digital de la Pyme que cuente o vaya a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Objetivo operativo: Incentivar la digitalización de los procesos empresariales en las empresas PYMEs de Andalucía a través de productos y servicios avanzados.

2.1 Subvenciones dirigidas a las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía para su transformación digital.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3) Promocionar la investigación industrial y el desarrollo experimental en empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Objetivo operativo: Incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento



operativo en Andalucía, al objeto de mejorar sus capacidades de innovación y el desarrollo de nuevos productos o servicios que incrementen su posición competitiva en el mercado, minorando a través de la ayuda las barreras que las empresas tienen para la realización de actividades de I+D. Los proyectos podrán ser desarrollados también en agrupación entre una PYME y una NO PYME.

3.1 y 3.2 Proyectos I+D Empresarial: Subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo en PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4) Promocionar la innovación abierta y el fortalecimiento de los ecosistemas innovadores a través de la investigación industrial y el desarrollo experimental de excelencia.

Objetivo operativo: Incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por agrupaciones de al menos tres empresas, siendo una de ellas PYME, contando la agrupación con la colaboración, en régimen de investigación contractual, de al menos un organismo de investigación.

Con esta línea se pretende el fomento de la cooperación entre empresas y entre éstas y los centros de investigación e innovación facilitadores de la innovación empresarial, especialmente en las PYMEs, la reducción de los costes de transacción y las barreras a la innovación abierta, favoreciendo la aparición y el desarrollo de ecosistemas de innovación en nuestra Comunidad Autónoma.

4.1 Proyectos colaborativos: subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo en empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Objetivo operativo: Incentivar la realización de grandes proyectos estratégicos de investigación industrial, con capacidad tractora y efecto arrastre, realizados conjuntamente entre una Gran Empresa y un Organismo de Investigación, en los que participe una PYME, y que afronten retos relevantes para el dominio tecnológico en el que se desarrollen y que puedan servir posteriormente como efecto demostración.



4.2 Unidades de investigación conjunta: subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo de empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5) Internacionalización de la economía andaluza.

Objetivo operativo: El tejido empresarial es el protagonista de la internacionalización de la economía andaluza, contando con múltiples sectores de actividad de potencial competitivo en mercados exteriores, siendo su impulso un reto inexcusable. El planteamiento estratégico en esta materia viene definido por la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-27, que tiene por objeto contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, la creación de empleo, fortalecer el posicionamiento de Andalucía en un contexto global, así como afrontar los efectos del Brexit, la crisis sanitaria o las tendencias proteccionistas.

5.1 Subvenciones dirigidas a las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía para su internacionalización.

5.2 Subvenciones dirigidas a las asociaciones y cluster de Andalucía para su internacionalización.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 6) Contribuir a la transformación de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con España y la Unión Europea a través de la promoción económica general.

Objetivo operativo: contribuir al progreso y bienestar de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la dinamización y el fortalecimiento de la actividad económica y empresarial, diversificando el tejido productivo con la incorporación de nuevos procesos industriales, a la vez que se pretende la modernización de los sectores tradicionales. Esta reorientación, sustentada en una amplia promoción económica general, reforzará el crecimiento potencial de la economía andaluza, lo que permitirá un dinamismo económico diferencial con España y la Unión Europea, y con ello acercar los niveles de renta de Andalucía a los de los países de su entorno.



6.1 Subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía para promoción económica general: ejercicio 2024.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 7) Implementar medidas para mejorar las condiciones de financiación de las empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía, especialmente las PYMEs.

Objetivo operativo: Facilitar el acceso a las operaciones financieras de circulante y/o de inversión de las empresas, especialmente PYMEs, que operan en Andalucía, bonificando gastos financieros, así como fomentar el acceso de las empresas en Andalucía al mercado alternativo bursátil (MAB) para mejora de su competitividad.

7.1 Subvenciones dirigidas a la bonificación de los gastos financieros de operaciones financieras de circulante e inversión avaladas por una Sociedad de Garantía Recíproca para PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

7.2 Subvenciones dirigidas a fomentar el acceso de las empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía, al mercado alternativo bursátil (MAB) para mejora de su competitividad.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 8) Fomentar la prestación de servicios bancarios a través de la instalación de cajeros automáticos en poblaciones con riesgo de exclusión financiera.

Objetivo operativo: Derecho al acceso a los servicios bancarios básicos de la ciudadanía, en especial en aquellos municipios que, por sus características poblacionales o de ubicación, se encuentran en riesgo de exclusión financiera.

8.1 Subvenciones a entidades locales para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos.

4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

En base a lo anterior, y una vez elaborado por personal técnico de la Consejería el borrador inicial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el período



2023-2025, se acordó el inicio del correspondiente procedimiento administrativo para su tramitación en fecha 25 de mayo de 2023.

De dicho inicio de tramitación, se tomó conocimiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2023.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se aprueba mediante Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. La Orden será comunicada a los órganos superiores y directivos centrales y periféricos de la Consejería y a sus entidades adscritas, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el Plan producirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2025. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5. EFECTOS.

La proyección temporal comprenderá los objetivos estratégicos o generales de la política de subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el presente y en los dos próximos ejercicios, las líneas de subvención a gestionar, los efectos y objetivos operativos que se pretenden con su ejecución y las previsiones presupuestarias y costes de financiación de las mismas.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter programático. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, ni creará obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos. El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad



presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

6. FINANCIACIÓN.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

Al tratarse de un plan estratégico, la financiación que se muestra para las diferentes líneas que lo componen tiene un carácter meramente estimativo, ya que será el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se apruebe para cada ejercicio y el crédito disponible en el momento de acometerlas, los que decidirán finalmente si se llevan a cabo o no conforme a las previsiones hechas.

7. PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las Administraciones Públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas. El Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia.html>) así como en el sitio web oficial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>).

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán, entre otros



extremos, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Así pues, para llevar a cabo la evaluación del plan, cada centro directivo o entidad realizará anualmente el seguimiento de cada una de las líneas de subvención convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación respectivo, a fin de comprobar el desarrollo del procedimiento, sus incidencias y el cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados para tal fin en cada una de las fichas de las líneas de subvención definidas en función de los distintos objetivos estratégicos del plan.

Con la información recopilada de los distintos centros directivos, se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

Así, antes del 31 de marzo de cada año se procederá, por la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a elaborar una propuesta de informe correspondiente al ejercicio anterior que elevará a la persona titular de la Consejería, para su posterior aprobación. El informe será publicado tanto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía como en el sitio web oficial de la Consejería, y será objeto de remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su conocimiento.



8. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:

“PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS, CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO”



<p>Línea de subvención: 1.1 (Decreto 115/2014, de 22 de julio, actualmente en adaptación al nuevo Rgto. de Exención de la UE 2021-2027). Subvenciones dirigidas a las pequeñas empresas para su puesta en marcha. Agencia TRADE.</p>
<p>1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subvenciones dirigidas a la puesta en marcha de pequeñas empresas que favorezcan el tejido empresarial e industrial de Andalucía.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Incentivar la inversión productiva para la puesta en marcha y el lanzamiento de pequeñas empresas (incluidas microempresas) que den lugar a una mayor actividad económica en Andalucía con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: 2024-2028</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: 7.000.000€ para todo el período</p>
<p>5. Fuentes de financiación: Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021-2027. Medida: A411CA21EB</p>
<p>6. Plan de acción: Orden de bases reguladoras tipo/convocatoria.</p>
<p>7. Indicadores de seguimiento y evaluación: Nº de pequeñas empresas solicitantes de las ayudas. Nº de pequeñas empresas beneficiarias de las ayudas. Importe de inversión incentivable aprobada. Importe de ayuda aprobada. Importe de ayuda pagada.</p>
<p>8. Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva.</p>
<p>9. Partida presupuestaria: 1051 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A411CA21EB</p>



Línea de subvención: 1.2 (Decreto 114/2014, de 22 de julio, actualmente en adaptación al nuevo Rgto. de Exención de la UE 2021-2027)

Subvenciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para proyectos de creación de actividad económica y mejora de la competitividad.

Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a las inversiones productivas de las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía y que favorezcan el crecimiento y competitividad del tejido industrial andaluz.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas microempresas) y medianas empresas existentes.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2029

4. Costes previsibles para su realización:

201.063.078€ (= 40.000.000€ de A411CA21EP + 161.063.078€ de A411CB21EP) para todo el período

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021-2027. Medidas: **A411CA21EB** y **A411CB21EB**

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de PYMEs solicitantes de las ayudas.

Nº de PYMEs beneficiarias de las ayudas.

Importe de inversión incentivable aprobada.

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1051 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A411CA21EB

1051 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A411CB21EB



Línea de subvención: 1.3 (Decreto 114/2014, de 22 de julio, actualmente en adaptación al nuevo Rgto. de Exención de la UE 2021-2027).

Subvenciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para proyectos de emprendedores.
Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a empresas con una antigüedad no superior a dos años.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante el apoyo a proyectos de emprendedores-as.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2028

4. Costes previsibles para su realización:

3.000.000€ para todo el período

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021-2027. Medida: **A411CA21EB**

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de PYMEs solicitantes de las ayudas.

Nº de PYMEs beneficiarias de las ayudas.

Importe de inversión incentivable aprobada.

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1051 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A411CA21EB

**Línea de subvención: 1.4**

Subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía para el fomento de la cultura emprendedora.

Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a la puesta en marcha de una estrategia desarrollada mediante, entre otras, acciones de difusión, divulgación, promoción, impulso y asistencia a las personas emprendedoras y empresas en Andalucía. Estas acciones estarán orientadas hacia la creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, y hacia empresas de reciente creación con necesidades de apoyo que fomenten su consolidación empresarial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos son:

1. Difundir y promover la cultura empresarial.
2. La promoción, defensa y representación de las empresas, al objeto de lograr una mejora de las condiciones en las que desarrollan su actividad económica, incorporando sus planteamientos a los procesos de diálogo social y generación de la regulación autonómica que les afectan, posibilitando la mejora de su competitividad.
3. Contribuir a la mejora de la imagen de la actividad empresarial.
4. La mejora del entorno de desenvolvimiento de las empresas de Andalucía.
5. Mejorar la creación y el mantenimiento del empleo.
6. Favorecer el desarrollo empresarial y apoyar a las PYMEs mediante el fomento de la incorporación de factores de competitividad tales como la innovación, la digitalización, la consolidación y crecimiento empresarial, los vínculos con el entorno territorial de la empresa, la sostenibilidad desde la fase inicial emprendedora y otros mecanismos de apoyo empresarial.
7. Impulsar entre las empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía el conocimiento y el empleo de nuevas herramientas, técnicas y áreas de gestión que contribuyan a generar valor y el crecimiento de las mismas.

3. Plazo necesario para su consecución:

2023

4. Costes previsible para su realización:

1.050.000€

5. Fuentes de financiación:

Autofinanciada

6. Plan de acción:

Subvención nominativa

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Consultas de asesoramiento empresarial

Webinars y Seminarios en materias de interés empresarial

Jornadas y Encuentros en materia de interés empresarial

**8. Procedimiento de concesión:**

Adjudicación directa (subvención nominativa)

9. Partida presupuestaria:

1051 01 0000 G/72B/ 48503/ 00/ 01



FICHAS DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:

“TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PYME QUE CUENTE O VAYA A CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO OPERATIVO EN ANDALUCÍA”

**Línea de subvención: 2.1 (Reglamento UE 1407/2013 de Minimis)**

Subvenciones dirigidas a las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía, para su transformación digital.

Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a las pequeñas y medianas empresas para la transformación digital en Andalucía.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la digitalización de los procesos empresariales en las empresas PYMEs de Andalucía a través de productos y servicios avanzados.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2028

4. Costes previsibles para su realización:

32.500.000€ (= 30.000.000€ de A411BC13EB + 2.500.000€ de A41CB24EB) para todo el período

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021-2027.

Medidas: **A411BC13EB** y **A41CB24EB**

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de PYMEs solicitantes de las ayudas.

Nº de PYMEs beneficiarias de las ayudas.

Importe de inversión incentivable aprobada

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1051 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A411BC13EB

1051 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A411CB24EB



FICHA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:

“PROMOCIONAR LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EMPRESAS QUE CUENTEN O VAYAN A CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO OPERATIVO EN ANDALUCÍA.”



Línea de subvención: 3.1 (Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, pendiente de la actualización del Marco I+D+i de la UE 2021-2027)

PROYECTOS I+D EMPRESARIAL

Subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo en PYMES que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a las PYMES que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía de todos los sectores de actividad, que desarrollen proyectos de I+D+i individualmente o en agrupación con una gran empresa.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por PYMES que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía, al objeto de mejorar sus capacidades de innovación y el desarrollo de nuevos productos o servicios que incrementen su posición competitiva en el mercado, minorando a través de la ayuda las barreras que las empresas tienen para la realización de actividades de I+D. Los proyectos podrán ser desarrollados también en agrupación entre una PYME y una NO PYME.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2028

4. Costes previsibles para su realización:

35.620.965€ (= 18.648.000 de A411AA10EB + 7.440.000 de A411AA11EB + 9.532.965€ de A411AA09EB) para todo el período

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021-2027.

Medidas: **A411AA10EB – A411AA11EB – A411AA09EB**

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de empresas solicitantes de las ayudas.

Nº de empresas beneficiarias de las ayudas.

Importe de presupuesto subvencionable aprobado

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1051 17 0000 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA10EB

1051 17 0000 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA11EB

1051 17 0000 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA09EB

**10. Observaciones:**

Con respecto a la inclusión en el Plan de la línea 3.1 se justifica en que, aunque no tiene presupuesto en los años 2024 y 2025, dichas subvenciones se van a convocar y resolver en el año 2024, con cargo al presupuesto 2025 y 2026. Se aplica el principio de presupuestar con cargo a los ejercicios en los que se van a realizar los pagos, para evitar sucesivos arrastres de compromisos y de cofinanciación, con recursos propios de la Junta de Andalucía, del FEDER 21-27.

**Línea de subvención: 3.2****PROYECTOS I+D EMPRESARIAL**

Subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo en PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Agencia IDEA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía de todos los sectores de actividad, que desarrollen proyectos de I+D+i individualmente o en agrupación con una gran empresa.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía, al objeto de mejorar sus capacidades de innovación y el desarrollo de nuevos productos o servicios que incrementen su posición competitiva en el mercado, minorando a través de la ayuda las barreras que las empresas tiene para la realización de actividades de I+D. Los proyectos podrán ser desarrollados también en agrupación entre una PYME y una NO PYME.

3. Plazo necesario para su consecución:

2023-2024

4. Costes previsibles para su realización:

13.808.048€ (= 6.507.000€ de A2121002Y0 + 7.301.048€ de A2121064Y0)

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2014-2020 (Subvención Global de Andalucía).

Medidas: **A2121002Y0** y **A2121064Y0**

6. Plan de acción:

Convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de empresas solicitantes de las ayudas.

Nº de empresas beneficiarias de las ayudas.

Importe de presupuesto subvencionable aprobado.

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1052 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A2121002Y0

1052 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A2121064Y0



FICHA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 4:

“PROMOCIONAR LA INNOVACIÓN ABIERTA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS INNOVADORES A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL DE EXCELENCIA.”

**Línea de subvención: 4.1****PROYECTOS COLABORATIVOS**

Subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo en empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Agencia IDEA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía de todos los tamaños y sectores de actividad que desarrollen proyectos de I+D+i en colaboración entre al menos tres empresas, con la colaboración con organismos de investigación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por agrupaciones de al menos tres empresas, siendo una de ellas PYME, contando la agrupación con la colaboración, en régimen de investigación contractual, de al menos un organismo de investigación.

Con esta línea se pretende el fomento de la cooperación entre empresas y entre estas y los centros de investigación e innovación facilitadores de la innovación empresarial, especialmente en las PYMEs, la reducción de los costes de transacción y las barreras a la innovación abierta, favoreciendo la aparición y el desarrollo de ecosistemas de innovación en nuestra Comunidad Autónoma.

3. Plazo necesario para su consecución:

2023-2024

4. Costes previsibles para su realización:

9.345.212€ (= 3.887.000€ de A2121002Y0 + 5.458.212€ de A2121064Y0)

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2014-2020 (Subvención Global de Andalucía).

Medidas: **A2121002Y0** y **A2121064Y0**

6. Plan de acción:

Convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de proyectos en agrupación

Nº de empresas solicitantes de las ayudas

Nº de empresas beneficiarias de las ayudas.

Importe de presupuesto subvencionable aprobado

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

Nº de organismos de investigación que participan en proyectos

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1052 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A2121002Y0

1052 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A2121064Y0

**Línea de subvención: 4.2**

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA

Subvenciones dirigidas al fomento de la investigación y el desarrollo en empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Agencia IDEA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a grandes empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía (NO PYMEs) de todos los sectores de actividad que desarrollen proyectos de Investigación Industrial en colaboración con un organismo de investigación y una PYME.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la realización de grandes proyectos estratégicos de investigación industrial, con capacidad tractora y efecto arrastre, realizados conjuntamente entre una Gran Empresa y un Organismo de Investigación, en los que participe una PYME, y que afronten retos relevantes para el dominio tecnológico en el que se desarrollen y que puedan servir posteriormente como efecto demostración.

3. Plazo necesario para su consecución:

2023-2024

4. Costes previsibles para su realización:

9.126.764€

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2014-2020 (Subvención Global de Andalucía).

Medidas: **A2121002Y0**

6. Plan de acción:

Convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de Unidades de Investigación Conjunta aprobadas

Nº de empresas beneficiarias de la ayuda

Importe de Presupuesto subvencionable aprobado

Importe de ayuda aprobada.

Importe de ayuda pagada.

Nº de organismos de investigación que participan en proyectos.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

9. Partida presupuestaria:

1052 17 0000 G/72B/ 770000/ 00/ A2121002Y0



FICHA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA.

**Línea de subvención: 5.1**

Subvenciones dirigidas a las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía para su internacionalización.
Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a las pequeñas y medianas empresas para la internacionalización de Andalucía.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la internacionalización de las empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero, así como contribuir a la realización de acciones promocionales que incrementen y consoliden su presencia en los mercados internacionales.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024

4. Costes previsibles para su realización:

500.000 €

5. Fuentes de financiación:

Programa Operativo FEDER de Andalucía para el período 2021-2027.
Medidas: A411C21EB

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/ convocatoria

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de pymes solicitantes de las ayudas.
Nº de pymes beneficiarias de las ayudas.
Importe de inversión incentivable aprobada.
Importe de ayuda aprobada.
Importe de ayuda pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva

9. Partida presupuestaria:

1051 17 0000 G/72B/ 47000/ 00/ A411CD21EB

**Línea de subvención: 5.2**

Subvenciones dirigidas a las asociaciones y cluster de Andalucía para su internacionalización.
Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a las asociaciones sin ánimo de lucro y cluster empresariales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la internacionalización a las asociaciones empresariales andaluzas sin ánimo de lucro y representativas de los sectores económicos andaluces para que actúen en nombre de sus empresas andaluzas asociadas en uno o varios mercados exteriores, que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía y planteen la realización de actuaciones estratégicas para el desarrollo del sector en dichos mercados.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024

4. Costes previsible para su realización:

200.000 €

5. Fuentes de financiación:

Autofinanciada.

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/ convocatoria

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de pymes solicitantes de las ayudas.

Nº de asociaciones solicitantes de las ayudas.

Nº de pymes beneficiarias de las ayudas.

Nº de asociaciones beneficiarias de las ayudas.

Importe de inversión incentivable aprobada por asociación/cluster.

Importe de ayuda aprobada por asociación/cluster.

Importe de ayuda pagada por asociación/cluster.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva

9. Partida presupuestaria:

1051 01 0000 G/72B/ 48000/ 00/ 01



FICHA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 6: CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA PARA AVANZAR EN LA CONVERGENCIA CON ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA GENERAL.

**Línea de subvención: 6.1**

Subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de Andalucía para promoción económica general: ejercicio 2024.
Secretaría General de Economía.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a la puesta en marcha de una estrategia desarrollada de promoción económica general que permita la dinamización y el fortalecimiento de la actividad económica y empresarial y la diversificación del tejido productivo, mediante acciones de difusión y divulgación dirigidas a las personas emprendedoras en Andalucía, especialmente entre los segmentos de población joven y con un énfasis especial en la población femenina. Estas acciones estarán orientadas hacia la creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, y hacia empresas de reciente creación con necesidades de apoyo que fomenten su consolidación empresarial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos son:

1. La promoción económica general.
2. La promoción, defensa y representación de las empresas, al objeto de lograr una mejora de las condiciones en las que desarrollan su actividad económica, incorporando sus planteamientos a los procesos de diálogo social y generación de la regulación autonómica que les afectan, posibilitando la mejora de su competitividad.
3. Contribuir a la mejora de la imagen de la actividad empresarial.
4. La mejora del entorno de desenvolvimiento de las empresas de Andalucía.
5. Mejorar la creación y el mantenimiento del empleo.
6. Favorecer el desarrollo empresarial y apoyar a las PYMES mediante el fomento de la incorporación de factores de competitividad tales como la innovación, la digitalización, la consolidación y crecimiento empresarial, los vínculos con el entorno territorial de la empresa, la sostenibilidad desde la fase inicial emprendedora y otros mecanismos de apoyo empresarial.
7. Impulsar entre las empresas andaluzas el conocimiento y el empleo de nuevas herramientas, técnicas y áreas de gestión que contribuyan a generar valor y el crecimiento de las mismas.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024

4. Costes previsibles para su realización:

1.050.000 €

5. Fuentes de financiación:

Autofinanciada

6. Plan de acción:

Resolución de concesión

**7. Indicadores de seguimiento y evaluación:**

Consultas de asesoramiento empresarial.
Webinars y Seminarios en materias de interés empresarial.
Jornadas y Encuentros en materia de interés empresarial.

8. Procedimiento de concesión:

Adjudicación directa

9. Partida presupuestaria:

1000010000 G/61B/48503/00 01



FICHA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE CUENTEN O VAYAN A CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO OPERATIVO EN ANDALUCÍA, ESPECIALMENTE LAS PYMES.

**Línea de subvención: 7.1**

Subvenciones dirigidas a la bonificación de los gastos financieros de operaciones financieras de circulante e inversión avaladas por una Sociedad de Garantía Recíproca para PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía.

Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones dirigidas a bonificación de los gastos financieros (comisiones de estudio y apertura, intereses y comisiones anuales de avales) de operaciones financieras de circulante y de inversión, que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca, de las PYMEs que operan en Andalucía.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Favorecer la financiación de las PYMEs en Andalucía para operaciones financieras de circulante y de inversión, que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca, bonificando los costes financieros de dicha financiación.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2025

4. Costes previsibles para su realización:

25.000.000€ para todo el período

5. Fuentes de financiación:

Autofinanciada (Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico)

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras/convocatoria y convenios con entidades financieras y SGR (entidades colaboradoras)

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de PYMEs solicitantes de las ayudas.

Nº de PYMEs beneficiarias de las ayudas.

Nº de operaciones financieras formalizadas subvencionadas circulante.

Nº de operaciones financieras formalizadas subvencionadas inversión.

Importe de operaciones financieras de circulante subvencionadas.

Importe de operaciones financieras de inversión subvencionadas.

Importe de subvención aprobada.

Importe de subvención pagada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva.

**Línea de subvención: 7.2**

Subvenciones dirigidas a fomentar el acceso de las empresas que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía al mercado alternativo bursátil (MAB) para mejora de su competitividad.

Consejo de Inversión Financiera del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Ayudas dirigidas a fomentar el acceso a las empresas que operan en Andalucía al mercado alternativo bursátil (MAB) para mejora de su competitividad, subvencionando todas las actividades destinadas a obtener la incorporación para cotizar en el MAB.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomentar el acceso de las empresas que operan en Andalucía al mercado alternativo bursátil (MAB) para mejora de su competitividad.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2025

4. Costes previsibles para su realización:

1.000.000€ para todo el período 2024-2025

5. Fuentes de financiación:

Autofinanciada (Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico)

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras/convocatoria

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de empresas solicitantes de las ayudas.

Nº de empresas beneficiarias de las ayudas.

Nº empresas beneficiarias que accedan al mercado Alternativo Bursátil (MAB).

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva.



FICHA DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 8: FOMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN POBLACIONES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA.

**Línea de subvención: 8.1**

Subvenciones a entidades locales para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos.

Agencia TRADE.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvenciones a las entidades locales andaluzas, destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios y financieros básicos a través de la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos.

Agencia TRADE.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta línea de ayudas va destinada a las entidades locales andaluzas que, por sus características poblacionales o de ubicación, se encuentran en riesgo de exclusión financiera, con el objetivo de sufragar los gastos de instalación y mantenimiento-funcionamiento de cajeros automáticos en esos municipios donde realizar las operaciones bancarias esenciales, materializando el derecho al acceso a los servicios bancarios básicos de la ciudadanía.

3. Plazo necesario para su consecución:

2024-2025

4. Costes previsibles para su realización:

300.000 euros/año.

5. Fuentes de financiación:

Autofinanciada

6. Plan de acción:

Orden de bases reguladoras tipo/convocatoria.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación:

Destinatarios : Entidades locales andaluzas (incluidas las entidades locales autónomas) que no tengan oficinas bancarias abiertas al público ni cajeros automáticos en su término municipal y que cuenten con una población superior a 500 habitantes.

Número de subvenciones presentadas.

Número de subvenciones concedidas.

Número de cajeros automáticos subvencionados.

Número de municipios donde se conceden las subvenciones.

Población total de dichos municipios.

Importes de las subvenciones pagadas (total y por cada concepto).

Porcentajes de la subvención pagada sobre la actividad desarrollada.

8. Procedimiento de concesión:

Concurrencia no competitiva



9. Partida presupuestaria:

1051 01 0000 G/72B/ 46000/ 00/ 01